

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2025-MPL-N

Nauta,

de 2025

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta.

POR CUANTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de setiembre de 2025, donde se aprueba declarar de interés local, la implementación en la jurisdicción de la Provincia de Loreto - Nauta la Estrategia Regional para el Desarrollo Integral de las Poblaciones de Loreto 2020-2030, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Economía y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala que la Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situaciones de abandono.

Que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Titular Preliminar, señalar que las municipalidades gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de la dicha ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, el Artículo 73° numeral 6.4. de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señal como funciones de las Municipalidades la de Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente.

Que, el Artículo 84, numeral 1, de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, en materia de Programas sociales, defensa y promoción de derechos: 1.2. "Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos



mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado”.

Que, el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2021-GRL-CR, aprueba la Estrategia Regional para el desarrollo integral de las Adolescencias de Loreto 2020-2030.

Que, el Plan de Desarrollo Concertado Local – PDCL de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, vigente a la fecha, que señala como uno de sus objetivos estratégicos: 1) Mejorar la calidad de vida de la población, objetivo que se alcanzaría a través de las acciones estratégicas contenidas en los puntos 1.3. y 1.11, los mismos que están referidos a implementar mecanismos de protección que garanticen el pleno ejercicio de la ciudadanía en hombres, mujeres, niños, niñas y adolescentes y a brindar capacitación sobre salud sexual y reproductiva a través de diversos medios.



Que, considerando que es una prioridad del gobierno local promover el desarrollo integral de los adolescentes, particularmente de quienes se encuentran en estado de vulnerabilidad por la violencia o el embarazo adolescente.



Que, la promoción de la salud, la educación, la participación y protección de los niños y las adolescentes son aspectos fundamentales para el desarrollo social, económico y político del país.



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal por unanimidad y con dispensa de trámite de lectura y Aprobación de Acta, aprobó la siguiente norma:



ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO – NAUTA LA ESTRATEGIA REGIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ADOLESCENCIAS DE LORETO – 2020-2030.








Artículo 1°. - Declara de interés local

Se declara de interés local la implementación en el distrito de Nauta, de la Estrategia Regional para el Desarrollo Integral de las Adolescencias de Loreto 2020-2030.

Artículo 2° Encarga su implementación

Encárguese la implementación del eje 2 de la Estrategia Regional para el Desarrollo Integral de las Adolescencias de Loreto 2020- 2030, referido a “Mejora del acceso a Servicios de Salud con Atención Integral en Salud Sexual Reproductiva y estilos de vida saludable” a una Mesa Técnica Interinstitucional Especializada al interior de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta, la cual podrá por acuerdo de sus integrantes implementar otra de similar naturaleza para los diversos ejes de la Estrategia.

La Mesa Técnica estará conformada por las y los representantes titulares y alternos de las siguientes entidades públicas:

- 
- 
- 
- 
- 
- a) DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta
 - b) IPRESS Nauta
 - c) Centro Emergencia Mujer – CEM- Nauta
 - d) Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL NAUTA
 - e) Policía Nacional del Perú Nauta
 - f) Fiscalía Provincial de Familia
 - g) ONG Árbol de Vida
 - h) Subprefectura
 - i) Plan Internacional
 - j) Centro de Salud Mental Comunitario
 - k) Sub Gerencia del Gobierno Regional Loreto
 - l) Institución Educativa “Miguel Grau Seminario
 - m) Institución Educativa “Nuestra Señora de Loreto”
 - n) Institución Educativa “Rosa Licenia Vela Pinedo de Costa”
 - o) Institución Educativa “Miguel Grau Seminario”
 - p) Institución Educativa “Regina Leonor”
 - q) Institución Educativa “Jorge Bardales Ruiz”

La Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta será la institución que presida la Mesa Técnica a través del responsable de su DEMUNA y quien convoque a las Mesas de Trabajo conformada por los representantes de las entidades públicas antes mencionadas. Asimismo, la Mesa Técnica podrá invitar a participar a representantes del ámbito académico, así como del sector privado.

Las y los representantes titulares y alternos serán designados mediante una Resolución u otro similar del titular de la Entidad correspondiente, en el plazo de 5 días

hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Ordenanza.

Artículo 3° De las funciones de la Mesa Técnica

- a) La Mesa Técnica tiene las funciones siguientes:
- b) Proponer y monitorear políticas, normas, planes, estrategias, programas, proyectos y actividades para la implementación de la Estrategia Regional.
- c) Realizar acciones de seguimiento sobre la programación y priorizar de los recursos para la ejecución de programas, proyectos, planes y acciones previstas en la Estrategia Regional, así como para su incorporación en los planes operativos institucionales y planes estratégicos.
- d) Realizar acciones conjuntas para la implementación de la política.
- e) Elaborar y aprobar el plan de trabajo de la Mesa Técnica.



Artículo 4° Instalación de la Mesa Técnica

La mesa Técnica se instalará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el vencimiento del plazo a que se refiere el último párrafo del artículo 3° de la presente norma.



Artículo 5°. Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en esta norma se financia con cargo al presupuesto institucional de cada entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.



Artículo 6°. La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL BABOYA MAYANCHI
ALCALDE

hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Ordenanza.

Artículo 3° De las funciones de la Mesa Técnica

- a) La Mesa Técnica tiene las funciones siguientes:
- b) Proponer y monitorear políticas, normas, planes, estrategias, programas, proyectos y actividades para la implementación de la Estrategia Regional.
- c) Realizar acciones de seguimiento sobre la programación y priorizar de los recursos para la ejecución de programas, proyectos, planes y acciones previstas en la Estrategia Regional, así como para su incorporación en los planes operativos institucionales y planes estratégicos.
- d) Realizar acciones conjuntas para la implementación de la política.
- e) Elaborar y aprobar el plan de trabajo de la Mesa Técnica.



Artículo 4° Instalación de la Mesa Técnica

La mesa Técnica se instalará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el vencimiento del plazo a que se refiere el último párrafo del artículo 1° de la presente norma.



Artículo 5°. Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en esta norma se financia con cargo al presupuesto institucional de cada entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.



Artículo 6°. La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE